ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

CO1.PCCNTR.5744748 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –

SENA Y Luis Eduardo Álvarez Callejas

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 16/01/2024., las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: 54_9119_430 prestar servicios profesionales como experto tecnoparque para acompañar técnica y operativamente el desarrollo de proyectos de base tecnológica en la línea de ingeniería y diseño del tecnoparque nodo cúcuta para la materialización de prototipos de automatización y mecanizado y la consolidación de las acciones en i+d+i del sistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación sennova. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30/11/2024. contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE $ 50,438,451**. 4. Que Dennis Cristal Barrera Cotamo**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 28/08/2024., solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30/12/2024., y en consecuencia adicionarlo en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE $ 4,803,662, indicando lo siguiente: ***Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de los 114 Proyectos de Base Tecnológica (PBT) 74 en un nivel de maduración TRL 6 y 40 en un grado de maduración TRL 7 que tiene como meta el Tecnoparque Nodo Cúcuta para dicha vigencia. ¡La adición en servicios personales indirectos se traducirá en la culminación exitosa de la meta de los PBT ya que un gran porcentaje de los contratos tiene como fecha de culminación el 30 de noviembre del 2024 y a dicha fecha PBT'S en grado de maduración TRL 7 aún se encuentran en fase de cierre y se requiere de la adición presupuesta! para la correcta culminación de estos. La aprobación del monto requerido para dichas adiciones está consignada en la resolución No. 1-01977 de 2024 del 08 de agosto de 2024.Así las cosas, y con el mayor respeto solicito se sirva ordenar a quien corresponda la gestión y elaboración de adiciones de los contratos de prestación de servicios personales en comento que se respaldan bajo el CDP 4124.".*** **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (4124) de (**2024**), expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirector (e) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5744748 hasta el 30/12/2024., en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 30/12/2024**.. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $ 4,803,662, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de *Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE $ 55.242.113. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de enero por valor de $ 2.401.831 PESOS M/CTE. b) 11 pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2024, por valor de $ 4.803.662 PESOS M/CTE cada uno.* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4124 de (**2024**), expedido por (Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) de (según sea el caso del o de la Dirección General, Dirección Regional o Centro de Formación). **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada.

Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: France Liced Ortiz Apoyo de contratación (Contratación de servicios personales)

Revisó: Samuel Fernando Páez Abogado del centro CEDRUM (Contratación)